



S.J. N° 0397-2026

APRUEBA Y FIJA NÓMINAS DE POSTULACIONES SELECCIONADAS, Y AQUELLAS INICIATIVAS DECLARADAS INADMISIBLES, TODAS PRESENTADAS EN EL MARCO DEL CONCURSO “FIESTAS DEL MAR”, DE ESTE INSTITUTO, SÉPTIMO CORTE, Y AUTORIZA ENTREGA DE APORTES EN LOS CASOS QUE INDICA.

VALPARAÍSO.

V I S T O: Lo dispuesto en la Ley N° 21.796, de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2026; en la Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en el DFL. N° 1/19.653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en los D.S. N° 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y 078 de fecha 03 de noviembre de 2025, actualmente en trámite, que renueva nombramiento del actual Director Ejecutivo titular de INDESPA para un segundo período, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en las Resoluciones N° 30, de 2015, 36, de 2024, y 02 de 2026, y en los Dictámenes N° 30.806, de 2019, y E13581 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; en el Acta N° 22 de fecha 08 de abril de 2025, del Consejo Directivo de INDESPA; en el Programa en el “Programa de Fomento y Desarrollo Productivo de la Pesca Artesanal”, Código PI072620240019069; en el Memorándum N° 364 de 2025; en las Resoluciones Exentas N° 0518, 0688, y 0841, todas de 2025, 0031, 0098, 0183, 0236, 0318, y 0388, todas de 2026, y de este Instituto; en Acta de Evaluación N° 04/2026 de Iniciativas Postuladas al Concurso “Fiestas del Mar”, de fecha 11 de junio de 2026, de la Comisión Evaluadora de INDESPA; en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 45, de 15 de junio de 2026; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 citada en Visto, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante “INDESPA” o el “Instituto”, como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, cuyo objetivo es fomentar y promover el desarrollo de la pesca artesanal, de la acuicultura de pequeña escala y sus beneficiarios.

2. Que, dicho Instituto cuenta con un Consejo Directivo, integrado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura (“SUBPESCA”), quien lo preside, el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, el Director del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (“SERNAPESCA”), y el Director Nacional de Obras Portuarias. Asimismo, integra el referido Consejo con derecho a voz el Director Ejecutivo de INDESPA.

3. Que, atendido lo anterior, INDESPA presentó a evaluación de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES), el “Programa de Fomento y Desarrollo Productivo de la Pesca Artesanal”, Código PI072620240019069, el que siendo calificado y recomendado favorablemente por dicha entidad, tiene por objetivo general el aumentar la capacidad productiva y/o comercial de los pescadores/as artesanales y/o sus organizaciones productivas, a través del mejoramiento de equipamiento, infraestructura, capacitación y/o asistencia técnica, pertinente y necesaria para llevar a cabo sus proyectos productivos.



4. Que, por otro lado, acorde al criterio reiterado del Órgano Contralor contenido entre otros, en los Dictámenes N°s 30.806 de 2019, y E13581 de 2021, y estimando que la mencionada Ley N° 21.069 contiene los elementos suficientes para su debida aplicación y cumplimiento de sus objetivos estratégicos, en su Sesión Ordinaria N° 22 celebrada con fecha 08 de abril 2025 y citada en Visto, el Consejo Directivo de INDESPA acordó, según Acuerdo N° 2, destinar \$2.500.000.000- (dos mil quinientos millones de pesos) a la línea “Comercialización Emprendimiento y Promoción de Consumo de Productos del Mar”.

5. Que, teniendo presente lo anteriormente expuesto, y contando con disponibilidad presupuestaria, INDESPA, mediante Resolución Exenta N° 0518 de fecha 07 de octubre de 2025, modificada posteriormente por Resolución Exenta N° 0183, de fecha 19 de marzo de 2026, se aprobaron las Bases de Procedimiento para la Implementación del **CONCURSO “FIESTAS DEL MAR”**, destinando, y conforme el Memorándum N° 364 de 2025, citado en Visto, para la implementación del presente Concurso la suma de \$330.000.000.- (trescientos treinta millones de pesos).

6. Que, el objetivo general de este Concurso es contribuir a preservar el patrimonio cultural de las comunidades pesqueras artesanales a través de apoyo financiero para la celebración de fiestas costumbristas del sector pesquero artesanal, buscando fomentar el posicionamiento de las caletas pesqueras, la gastronomía marina, el consumo de productos del mar, el turismo y el desarrollo de la economía local.

7. Que, la convocatoria nacional iniciada en el año 2025 contempla como población objetivo a las organizaciones debidamente inscritas en el Registro de Organizaciones Artesanales (ROA), administrado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), entre las cuales se incluyen sindicatos, asociaciones gremiales, asociaciones y/o comunidades indígenas, cooperativas, organizaciones funcionales, entre otras.

8. Que, el presente Concurso contempla un aporte económico para la ejecución de Fiestas Costumbristas y Fiestas de San Pedro, realizadas por organizaciones de pescadores y/o pescadoras artesanales, focalizándose territorialmente a nivel nacional, pudiendo participar las organizaciones de pescadores/as artesanales de todo el país y que integran la población objetivo y destinataria ya indicada, estableciendo cupos referenciales agrupados por macrozonas y por tipo de Fiesta, y con un aporte máximo de \$3.000.000.- (tres millones de pesos), según se indica a continuación:

ZONA	REGIONES	CUPOS ESTIMADOS FIESTAS COSTUMBRISTAS	CUPOS ESTIMADOS FIESTAS DE SAN PEDRO
NORTE	Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama y Coquimbo	15	14
CENTRO	Valparaíso, O’Higgins, Maule, Ñuble y Biobío	15	16
SUR	La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén y Magallanes	30	20
TOTAL		60	50

9. Que, en cuanto a la Cobertura, el Numeral VI de las Bases de Concurso, contempla la entrega de un aporte económico para la ejecución de Fiestas Costumbristas y Fiestas de San Pedro realizadas por organizaciones de pescadores y/o pescadoras artesanales, cuyo monto máximo es de \$3.000.000.- (tres millones de pesos). Dicho aporte deberá ser destinado exclusivamente para solventar los ítems financiables y respetar las exclusiones dispuestas, ambos indicados en el Numeral VII de las Bases de Procedimiento.



10. Que, en este mismo orden de ideas, resulta pertinente señalar que de conformidad a lo establecido en el Numeral VIII de las Bases de Concurso, este se desarrollará bajo la modalidad de “ventanilla abierta”, lo que implica que la convocatoria permanecerá vigente sin una fecha de cierre definida, hasta que se completen los cupos referenciales disponibles y se agote la asignación presupuestaria disponible.

11. Que, bajo el contexto de lo anotado y en atención a lo indicado en el mencionado Numeral VIII de las Bases de Concurso, se procedió a efectuar un primer corte de 15 días corridos contados desde la fecha de publicación de las referidas Bases en la página web de este Instituto el cual comprendió entre el 09 y el 24 de octubre de 2025, ambas fechas inclusive, y dentro del cual fueron recibidas un total de 18 postulaciones.

12. Que, en función de los resultados de concursabilidad informados por la Comisión Evaluadora de INDESPA para ese primer periodo de postulación, mediante Resolución Exenta N° 0688 de 2025 y de este Instituto, se procedió a formalizar y fijar la nómina de postulaciones seleccionadas y aquellas declaradas inadmisibles, todas presentadas en el marco del referido **Concurso “FIESTAS DEL MAR”**, en su primer corte. De igual modo, y según lo dispuesto en el Resuelvo 3° del mismo acto administrativo, se procedió a autorizar la entrega de los aportes comprometidos a favor de las 8 organizaciones seleccionadas como beneficiarias.

13. Que, posteriormente, una vez cumplido lo anterior, se abrió un segundo periodo de postulación y recepción de antecedentes, el cual se extendió desde el 25 de octubre al 28 de noviembre de 2025, recibándose 16 nuevas iniciativas. En atención de los resultados de concursabilidad informados por la Comisión Evaluadora de INDESPA para aquel segundo periodo de postulación, mediante Resolución Exenta N° 0841 de 2025, de este origen, se procedió a formalizar y fijar la nómina de postulaciones seleccionadas como beneficiarias y aquellas iniciativas declaradas inadmisibles, todas presentadas en el marco del referido **Concurso “FIESTAS DEL MAR”**, en su segundo corte. Igualmente, se procedió a autorizar la entrega de los aportes comprometidos a favor de las 8 organizaciones seleccionadas como beneficiarias.

14. Que, existiendo cupos y asignación presupuestaria disponibles, este Instituto abrió un tercer periodo de postulación y recepción de antecedentes, el cual se extendió desde el 01 al 31 de diciembre de 2025. En dicho orden de cosas, mediante Resolución Exenta N° 0031 de fecha 21 de enero de 2026, se procedió a fijar nómina de postulaciones seleccionadas como beneficiarias y aquellas iniciativas declaradas inadmisibles, presentadas en el marco del **Concurso “FIESTAS DEL MAR”**, en su tercer corte, procediendo a autorizar en el mismo acto la entrega de aportes a favor de las 4 organizaciones de la pesca artesanal seleccionadas como beneficiarias.

15. Que, a lo anterior, este Instituto abrió un cuarto corte periodo de postulación y recepción de antecedentes, el cual se extendió desde el 01 al 31 de enero de 2026, resultando beneficiarias 2 organizaciones, según consta en la Resolución Exenta N° 0098 de fecha 24 de febrero de 2026, que procedió a fijar nómina de postulaciones seleccionadas como beneficiarias y aquellas iniciativas declaradas inadmisibles, presentadas en el marco del **Concurso “FIESTAS DEL MAR”**, en su cuarto corte, asignando la respectiva entrega de aportes.

16. Que, posteriormente, en el periodo comprendido entre el 01 de febrero al 27 de febrero, y según se indica en la Resolución Exenta N° 0236, de fecha 08 de abril de la presente anualidad, todas las postulaciones de dicho periodo fueron declaradas inadmisibles en el marco del **Concurso “FIESTAS DEL MAR”**, en su quinto corte.



17. Que, finalmente, este Instituto dio lugar a lo dispuesto en las Bases de Procedimiento para la implementación del **CONCURSO “FIESTAS DEL MAR”** respecto de la nómina correspondiente a las Fiestas San Pedro 2026, respecto de las postulaciones realizadas en el periodo comprendido entre el domingo 01 de febrero a las 00:00, y el martes 31 de marzo a las 23:59, sancionando la Resolución Exenta N° 0318, de fecha 19 de mayo de 2026, rectificada posteriormente por Resolución Exenta N° 0388, de fecha 17 de junio de la referida anualidad, a fin de formalizar y fijar la nómina de postulaciones seleccionadas como beneficiarias, aquellas postulaciones declaradas inadmisibles, y las iniciativas no seleccionadas por indisponibilidad de cupo, todas en el marco del mencionado Concurso.

18. Que, en este contexto, los actos administrativos señalados precedentemente, produjeron una disminución consecutiva de los cupos disponibles para las siguientes cortes de postulaciones, en consideración a la modalidad de ventanilla abierta, por lo que, aun existiendo cupos disponibles y asignación presupuestaria, para realizar un séptimo corte, la disponibilidad por zona actualmente corresponde a:

ZONA	REGIONES	CUPOS ESTIMADOS FIESTAS COSTUMBRISTAS	CUPOS ESTIMADOS FIESTAS DE SAN PEDRO
NORTE	Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama y Coquimbo	10	0
CENTRO	Valparaíso, O’Higgins, Maule, Ñuble y Biobío	9	0
SUR	La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén y Magallanes	19	0
TOTAL		38	0

19. Que, llegada el cuarto proceso de postulación, conforme lo señalado en las Bases de Concurso, se produjo entre el día jueves 01 de mayo a las 00:00 al domingo 31 de mayo a las 23:59, ambos del año 2026, ambas fechas inclusive, recepcionándose un total de 02 postulaciones, respecto de las cuales, la Comisión Evaluadora de INDESPA, procedió a realizar los pertinentes procesos de revisión de admisibilidad administrativa y posterior selección, informando de los resultados obtenidos mediante Acta de Evaluación N° 04 de fecha 11 de junio de 2026, y formulando en ella, la respectiva propuesta de iniciativa declarada inadmisible por no cumplir con los requisitos de admisibilidad administrativa.

20. Que, en razón de lo anteriormente expuesto y los antecedentes contenidos en la referida Acta de Evaluación N° 04/2026, sumado a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, todos los cuales forman parte integrante de la presente Resolución, esta autoridad estima del todo pertinente la dictación del presente acto administrativo, a fin de formalizar y fijar la nómina de postulación seleccionada como beneficiaria, y aquella postulación declarada inadmisible, ambas en el marco del **CONCURSO “FIESTAS DEL MAR”**.

21. Que, asimismo, en atención a lo expuesto en considerandos previos, por razones de eficiencia y eficacia en la entrega de los recursos públicos y considerando los antecedentes favorables contenidos en la Adenda de Acta de la Comisión Evaluadora de este Instituto, todos antecedentes que se entienden parte integrante de la presente resolución, sumado a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 19.880, y considerando la circunstancia de que los Proyectos seleccionados se enmarcan dentro de los cometidos legales de este Instituto, se ha estimado pertinente autorizar por el presente acto administrativo la entrega del referido aporte y por la suma máxima que ha sido autorizada a favor de la organización de la pesca artesanal que se individualizará a continuación en la parte



resolutiva, y cuya postulación ha resultado seleccionada como beneficiaria en el marco del presente **CONCURSO “FIESTAS DEL MAR”**.

22. Que, en atención a las consideraciones precedentemente expuestas y conforme las facultades que me confieren las disposiciones legales citadas en Visto,

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** y fíjase la siguiente nómina de postulación **SELECCIONADA** en el marco del **CONCURSO “FIESTAS DEL MAR”**, correspondiente al séptimo corte, resultante de las postulaciones realizadas entre el día jueves 01 de mayo a las 00:00 al domingo 31 de mayo a las 23:59, ambos del año 2026, ambas fechas inclusive, donde los beneficiarios/as podrán acceder al financiamiento contemplado en las Bases de Concurso, aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 0518 de fecha 07 de octubre de 2025, modificada posteriormente por Resolución Exenta N° 0183, de fecha 19 de marzo de 2026, ambas de este Instituto y citadas en Visto. Todo ello, conforme a lo acordado en el Acta de Evaluación N° 04/2026, de fecha 11 de junio de 2026, de la Comisión Evaluadora de INDESPA, citada en Visto. La nómina y monto autorizado, según lo dispuesto en el Numeral V de las Bases de Procedimiento de la presente Convocatoria, correspondiente a focalización en macrozonas, se detalla a continuación:

POSTULACIÓN SELECCIONADA EN LA MACROZONA CENTRO

N°	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	RUT	REGIÓN
1	SINDICATO PESCADORES ARTESANALES UNIÓN MATANZAS	74.134.100-K	O’HIGGINS

2. **DECLÁRASE INADMISIBLE** la siguiente postulación presentadas en el marco del **CONCURSO “FIESTAS DEL MAR”**, correspondiente al séptimo corte, resultante de las postulaciones realizadas entre el entre el día jueves 01 de mayo a las 00:00 al domingo 31 de mayo a las 23:59, ambos del año 2026, ambas fechas inclusive, donde los beneficiarios/as podrán acceder al financiamiento contemplado en las Bases de Concurso, aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 0518 de fecha 07 de octubre de 2025, modificada posteriormente por Resolución Exenta N° 0183, de fecha 19 de marzo de 2026, ambas de este Instituto y citadas en Visto. Todo ello, conforme a lo acordado en la Adenda Acta de Evaluación N° 04/2026, de fecha 11 de junio de 2026, de la Comisión Evaluadora de INDESPA, citada en Visto, según los motivos y fundamentos que se indican a continuación:

N°	NOMBRE ORGANIZACIÓN	RUT	REGIÓN	MOTIVO INADMISIBILIDAD
1	STI PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES Y RAMOS SIMILARES DE LA COMUNA DE QUELLÓN	72.700.500-5	LOS LAGOS	Postulación no cumple con Numeral IX Nota 6 letra b): “Para el caso de las Fiestas de San Pedro, se realizará una nómina especial, unificada para los 50 cupos. <u>IMPORTANTE: PARA FIESTAS DE SAN PADERO SE CONSIDERARÁN LAS POSTULACIONES INGRESADAS ENTRE LOS MESES DE FEBRERO Y MARZO DE 2026.</u> Todas las postulaciones realizadas a los cupos de Fiestas de San Pedro, ingresada en un plazo diferente de los indicados, serán consideradas fuera de plazo, siendo rechazadas, y, por tanto, declaradas inadmisibles.” Postulación no cumple con Numeral XI N° 1: “Copia Simple del RUT de la Organización postulante, legible y vigente al tiempo de la postulación. Para estos efectos, se podrá



				presentar documento de “Consulta Situación Tributaria de Terceros” emitido por el Servicio de Impuestos Internos (www.sii.cl).”
--	--	--	--	---

3. **AUTORIZASE LA ENTREGA DE APORTE** al beneficiario individualizado, la suma máxima del beneficio que se indica, en un único pago, en el marco del **CONCURSO “FIESTAS DEL MAR”**. Además, atendido el monto comprometido y lo dispuesto en las Bases de Procedimiento para la implementación del presente Concurso, dicho aporte se entregará, una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente Resolución aprobatoria:

N°	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	RUT	REGIÓN	MONTO
1	SINDICATO PESCADORES ARTESANALES UNIÓN MATANZAS	74.134.100-K	O’HIGGINS	\$3.000.000

4. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la organización de la pesca artesanal que ha resultado beneficiaria y que se individualiza en el resuelvo 1° de la presente resolución, deberá destinar los recursos cuya entrega se autoriza por medio de este acto, única y exclusivamente al financiamiento de su iniciativa seleccionada y presentada en el marco del **CONCURSO “FIESTAS DEL MAR”**, cuyo objeto general es contribuir a preservar el patrimonio cultural de las comunidades pesqueras artesanales a través de apoyo financiero para la celebración de fiestas costumbristas del sector pesquero artesanal, buscando fomentar el posicionamiento de las caletas pesqueras, la gastronomía marina, el consumo de productos del mar, el turismo y desarrollo de la economía local.

Conforme lo anterior, la ejecución de los recursos que se transferirán a favor de la organización beneficiaria para el desarrollo del proyecto seleccionado se deberá efectuar exclusivamente en el financiamiento de los ítems de inversión indicados en el Numeral VII de las Bases de Procedimiento.

La organización ejecutora de los fondos recibirá apoyo y acompañamiento por parte de los profesionales de la oficina regional de INDESPA. En todo caso, y de conformidad a lo dispuesto en las Bases de Concurso, el Plan de Inversión deberá enmarcarse exclusivamente en los siguientes ítems de financiamiento:

ÍTEMS FINANCIABLES	
Equipamiento	- Toldos y/o carpas. - Mantelería. - Utensilios de cocina: Loza, vasos, cubiertos, bandejas, similares. - Implementos para degustaciones. - Fondos, planchas, wok, ollas, sartenes y/o discos para cocción de alimentos. - Fogones, parrillas (carbón, no de gas), horno industrial y/o coccinillas. - Termos, teteras y/o hervidores. - Elementos decorativos (excluye banderines náuticos). - Sillas y/o mesas. - Figuras religiosas. - Equipos de audio y/o amplificación.



Servicios*	- Servicios de banquetería, cafetería, degustaciones y/o almuerzos. - Servicios de producción de eventos. - Servicios de carpas para eventos. - Servicios de audio y/o iluminación. - Transportes y/o traslado de materias primas y/o equipamiento.
Difusión, Diseño y publicidad**	- Lienzos, pendones y/o afiches (que hagan alusión a la festividad y a la Organización). - Artículos de Marketing (folletería impresa, llaveros, lápices, tazones, entre otros artículos que hagan alusión a la festividad y a la Organización). - Servicios de publicidad* (Marketing y/o acciones de publicidad en redes sociales, radios, entre otros). - Servicios de video y/o fotografía*.
Productos del Mar (Hasta un 30%***)	Sobre este ítem de inversión, sólo se aceptarán gastos hasta un 30% del total del monto de inversión entregado: - Productos del mar para consumo: pescados, mariscos, crustáceos, similar.
Materias primas (Hasta un 20%****)	Sobre este ítem de inversión, sólo se aceptarán gastos hasta un 20% del total del monto de inversión entregado: - Alimentos: Verduras, frutas, abarrotos, carnes, snacks, similar. - Agua, jugos y/o Bebidas (excluye bebidas alcohólicas). - Combustible: carbón (máximo 50 kg.). - Combustible: recarga de gas (máximo 2 recargas de 15 kg. cada una).
* Sobre servicios: considerar que éste debe contar con respaldo tributario, donde el giro comercial corresponda al servicio prestado. ** Sobre elaboración de artículos de diseño y publicidad: se requerirá de la revisión y aprobación de INDESPA. *** Para el ítem de inversión “Productos del Mar” sólo se aceptarán gastos por un total de un 30% del total del monto asignado. Es decir, dado que el monto del beneficio corresponde a \$3.000.000.- sus gastos en materias primas no pueden superar \$900.000.- **** Para el ítem de inversión “Materias primas” sólo se aceptarán gastos por un total de un 20% del total del monto asignado. Es decir, dado que el monto del beneficio corresponde a \$3.000.000.- sus gastos en materias primas no pueden superar \$600.000.-	

En el caso de **dudas sobre la vinculación o pertinencia de un gasto**, la organización deberá efectuar la oportuna consulta mediante correo electrónico (fiestas@indespa.cl). Solo una vez revisado y aprobado por la contraparte técnica de INDESPA, se podrá incluir dentro del ítem financiable respectivo. En todo caso, INDESPA se reserva el derecho de aceptar o rechazar los gastos relacionados a la adquisición de cualquier bien o contratación de servicios que no tengan directa relación o pertinencia con la celebración de la fiesta con la cual postula: Fiesta San Pedro o Fiesta Costumbrista.

Por su parte, se reitera expresamente que de conformidad a lo dispuesto en el Numeral VII de las Bases de Concurso, el plan de inversión no financiará:

- Compra de cualquier activo, bien o servicio que no tenga directa relación con los ítems descritos en el cuadro anterior y que no tengan directa relación con la celebración financiada.
- Costos de operación propios de la organización, actividades y otros que no tengan directa relación con la fiesta financiada, tales como premiaciones, reuniones, desayunos, almuerzos y/o cenas exclusivas para los/as socios/as de la organización y/o sus familias, entre otros.
- Contratación de personal, **autocontrataciones y compras realizadas entre la organización postulante y sus dirigentes/as y asociados/as.**
- Contratación de espectáculos artísticos y/o bandas musicales.



- Permisos asociados a la realización del evento.
- Inversión en artes, aparejos de pesca, artículos, herramientas y/o implementos propios de la actividad pesquera.
- Activos fijos como: televisores, refrigeradores, cocinas (hogar o industrial), similares.
- Elementos de grabación, fotografía o video como: cámaras de video, cámaras fotográficas, drones.
- Combustible: tubos de gas, petróleo, bencina, parafina, similar.
- Bebidas alcohólicas.
- Implementos de seguridad: banderines náuticos, chalecos salvavidas, bengalas, similares.
- Instrumentos musicales.
- Transportes y/o traslado de personas.
- Contratación de consultorías o asistencia técnica para gestionar la presentación de la postulación, la implementación del proyecto, o elaboración y presentación de los informes de rendición.
- Contratación de capacitaciones, cursos, talleres o asistencia técnica.
- Equipamientos usados, reciclados o de segunda mano.
- Cualquier servicio contratado que no cuente con respaldo tributario con un giro comercial correspondiente al servicio prestado.
- Compras de bienes y/o servicios en el extranjero, o en una moneda diferente a pesos chilenos.

5. **DÉJASE ESTABLECIDO** que el plazo de duración del proyecto seleccionado y cuya entrega de aporte se autoriza por el presente acto, será de **150 días corridos** a contar de la fecha de recepción y pago efectivo de la única cuota de recursos dispuestos para su ejecución, y cuya entrega se autoriza por el presente acto administrativo.

6. **EXÍJASE** al beneficiario indicado en los Resuelvo 1° y 3° del presente acto, la entrega al INDESPA, con posterioridad al pago de los fondos, de **un Informe Final** sobre rendición de Gastos y de Carácter Técnico, bajo metodología y procedimientos establecidos por INDESPA, y según formato Anexo N° 1 que se adjunta a la presente Resolución.

- I. **Informe Final;** de Rendición de Gastos y Carácter Técnico, deberá ser entregado en un plazo no superior a los **150 días corridos** a contar de la recepción de la única cuota del Proyecto, el cual deberá contener dos informes:
 - a. **Informe de Rendición de Gastos:** debe contener rendición del 100% de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Este informe deberá ser diseñado y entregado de acuerdo a los procedimientos establecidos por el INDESPA y por la Resolución 30 del 2015, vigente de conformidad a lo dispuesto de la Resolución N° 02, de 2026, ambas de la Contraloría General de la República que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
 - b. **Informe Técnico:** deberá ser diseñado con la debida formalidad base de presentación, de acuerdo al formato definido por INDESPA. Este informe debe contener:
 1. Registro fotográfico y/o apoyo audiovisual que den cuenta de la efectiva realización de la fiesta;
 2. Registro fotográfico y/o apoyo audiovisual que dé cuenta de todos los ítems, servicios, artículos o equipamientos financiados y adquiridos en el marco de la celebración de la fiesta;
 3. En caso de contratación de servicios (publicitarios, audio, gastronómicos, entre otros) la Organización beneficiaria debe entregar: facturación correspondiente, y registros fotográficos y/o audiovisuales de los servicios contratados.



Sin perjuicio de lo anterior, el INDESPA, podrá solicitar a la Organización beneficiaria, la presentación de informes y resultados adicionales cuando lo estime pertinente, a fin de monitorear, apoyar y coordinar la correcta operación y obtención de los objetivos trazados en el marco del proyecto. Asimismo, INDESPA podrá realizar gestiones de seguimiento y acompañamiento, mediante una o más visitas en terreno las que tendrán como propósito validar la veracidad de la información presentada en la postulación, verificar el estado de implementación del proyecto en cada una de sus etapas y cuidar el correcto destino y utilización de los recursos públicos y/o bienes materiales entregados a la organización beneficiaria.

El Informe de rendición referido, tanto de Rendición de Gastos como de Carácter Técnico, será debidamente revisado y podrá ser observado o rechazado por las unidades operativas correspondientes del INDESPA, y estos dos últimos casos, se procederá a notificar a la organización beneficiaria respectiva, la cual tendrá el plazo de 15 días hábiles desde su recepción para subsanar las observaciones formuladas, pudiéndose otorgar un nuevo plazo el cual no podrá superar los 30 días hábiles desde su recepción. En el evento que las observaciones al informe referido no sean subsanadas en el plazo señalado, este Instituto podrá aplicar la inhabilidad establecida en el resolutive 9° del presente acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, cada organización beneficiaria podrá solicitar prórroga del plazo señalado para la presentación del Informe de Rendición antes referido, con a lo menos **15 días hábiles de anticipación al vencimiento respectivo**, mediante correo electrónico dirigido a la casilla partes@indespa.cl y fiestas@indespa.cl, a efectos que, luego de un análisis de pertinencia por parte de INDESPA, este podrá aceptar o rechazar la solicitud mediante el acto administrativo correspondiente, y dando respuesta vía correo electrónico. Las modificaciones solicitadas y aprobadas por resolución formaran parte integrante del expediente de cada Organización beneficiaria.

Se entenderá que existe incumplimiento de la obligación de rendición de los fondos públicos entregados, en aquellos casos en que la Organización beneficiaria no realice la entrega de los referidos informes dentro de los plazos establecidos, habiendo vencidos éstos sin justificar adecuadamente ante el INDESPA, el hecho imprevisto y ajeno a su voluntad que impidió de manera absoluta la oportuna entrega de dicha rendición.

7. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la organización de la pesca artesanal beneficiaria e individualizada en los Resuelvo 1° y 3° de la presente resolución, deberá restituir los recursos públicos no rendidos, no ejecutados o cuya rendición hubiere sido rechazada por la Subdirección Administrativa y/o Sección de Programas Nacionales y Territoriales, ambas unidades operativas del INDESPA, ello, sin perjuicio de las atribuciones y facultades de este Instituto para adoptar las medidas administrativas pertinentes, así como la de ejercer la totalidad de las acciones legales, ya sean civiles o penales, tendientes a perseguir el cobro de dichos recursos y hacer efectivas las responsabilidades que correspondan.

De igual modo, y de conformidad a lo dispuesto en la normativa vigente y aplicable, la organización beneficiaria del presente Concurso y que se individualiza en el Resuelvo 1° y 3° precedentes, quedará inhabilitado y no podrán recibir nuevos recursos con cargo al presupuesto del INDESPA, en el caso que, habiéndose hecho exigible la obligación de presentar los informes de rendición respectivos, no hayan dado debida cuenta de la inversión de los recursos cuya entrega se autoriza por el presente acto administrativo.



8. **EXÍJASE** a la organización beneficiaria e individualizada en los Resuelvo 1° y 3°, una eficiente y eficaz inversión de los recursos públicos aportados, debiendo siempre obedecer a un procedimiento de adquisición de bienes y servicios que garanticen un precio justo y razonable de los recursos adquiridos, acorde a los precios actuales de mercado; y privilegiando las mejores condiciones del menor precio en relación a igual calidad de los productos o servicios. En este sentido, se deja expresa constancia que la inversión efectuada por la organización beneficiaria, será objetivamente revisada y evaluada por INDESPA mediante los pertinentes análisis comparativos de precios, entrega de los informes, cotizaciones y rendiciones correspondientes.

9. **IMPÚTESE** el gasto que demande el íntegro cumplimiento de la presente Resolución Exenta, por la suma de hasta \$3.000.000.- (tres millones de pesos), a la Partida 07, Capítulo 26, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 003, del presupuesto vigente para el año 2026 de INDESPA, conforme se indica en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 45 de fecha 15 de junio de 2026, de la Subdirección Administrativa de este Instituto, citado en Visto y que se adjunta como parte integrante del presente acto.

10. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página web de este Instituto (www.indespa.cl), de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Procedimiento al referido al **CONCURSO “FIESTAS DEL MAR”**. **CÚMPLASE** por la Sección de Comunicaciones de este Instituto.

11. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a la organización de la pesca artesanal beneficiaria y ya individualizada en el Resuelvo 1° del presente acto administrativo, mediante el envío de correo electrónico a la casilla indicada en las respectivas Fichas de Postulación. **CÚMPLASE** por la Sección de Programas Nacionales y Territoriales, y la Oficina Regional de O'Higgins, ambas de este Instituto y según corresponda. **NOTIFÍQUESE**, asimismo, la presente resolución al postulante cuya iniciativa han sido declarada inadmisibles conforme lo establecido en el Resuelvo 2° del presente acto administrativo, mediante el envío de correo electrónico a la casilla indicada en la respectiva Ficha de Postulación. **CÚMPLASE por la Sección de Programas de Nacionales y Territoriales, y la Oficina Regional de Los Lagos, ambas de este Instituto y según corresponda.**

12. **REMÍTASE** copia de la presente Resolución a la Sección de Finanzas y Presupuesto y a la Sección de Tesorería, ambas unidades operativas dependientes de la Subdirección Administrativa de este Instituto, para su correspondiente pago y posterior archivo. Asimismo, remítase copia a la Sección de Programas Nacionales y territoriales de este Instituto, para su conocimiento y demás fines pertinentes. **CÚMPLASE** por la Oficina de Partes del INDESPA.

13. **DÉJASE CONSTANCIA** que la presente resolución podrá ser impugnada ante este mismo Instituto, mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, dentro del plazo de **cinco (5) días hábiles** contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

14. **APRUÉBASE** el siguiente documento denominado ANEXO N° 1 que deberá ser presentado por las organizaciones beneficiarias en su Informe Final de Rendición de Ejecución del Proyecto, el cual forma parte de la presente resolución, y cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:



ANEXO N° 1

INFORME TÉCNICO Y RENDICIÓN FINANCIERA

1. ANTECEDENTES DE LA ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA	
Nombre organización:	
RUT:	
Dirección:	
Región:	
Comuna:	
Representante legal	
Teléfono:	
Correo electrónico:	

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROYECTO				
RESOLUCIÓN EXENTA. QUE AUTORIZA ENTREGA DE APOORTE	N° DE RES. EX	DÍA	MES	AÑO
FECHA INICIO PROYECTO (Fecha de entrega de recursos)				
MONTO TOTAL APOORTE AUTORIZADO	\$3.000.000.-			



3.

DESARROLLO DEL PROYECTO

3.1. CUADRO DE ACTIVIDADES

(Indicar y describir cronológicamente, todas las actividades que han desarrollado en el marco del Proyecto).

Fecha	Actividades Desarrolladas

4.

APOYO VISUAL

Adjuntar imágenes que den cuenta de las actividades realizadas para la ejecución del proyecto, según Resolución que aprueba la entrega de aportes. (Ej.: Gestión de cotizaciones, bienes adquiridos, etc.).



5. ANTECEDENTES RENDICIÓN

N°	TIPO DE GASTO*	DETALLE DOCUMENTO DE RESPALDO				DESCRIPCIÓN DE LA LABOR REALIZADA O DETALLE DEL GASTO	FORMA DE PAGO EFECTIVO / TRANSFERENCIA / CHEQUE	MONTO (\$)
		N°	FECHA DOCUMENTO	TIPO (FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓN U OTRO)	NOMBRE PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS			

(Nombre Organización y Firma representante organización)

.....

6. ANEXO DOCUMENTOS TRIBUTARIOS ORIGINALES QUE ACOMPAÑAN LA RENDICIÓN

(ADJUNTAR CADA DOCUMENTO)

ANÓTESE, REFRÉNDESE, PÚBLIQUESE EN LA PÁGINA WEB DE INDESPA, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

